

PARANÁ, 28 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 7021/2022 UADER\_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza "CS" N° 027 UADER, se resuelve disponer la implementación y uso obligatorio de los sistemas de gestión SIU Guaraní y SIU Mapuche en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos,

Que la misma norma dispone que las Unidades Académicas deben proceder en forma obligatoria a la carga completa y actualizada de los datos requeridos por el sistema.

Que este Sistema de Gestión de Recursos Humanos es de suma importancia para la Universidad, ya que el mismo permite disponer de manera inmediata de toda información referida al Personal docente y no docente, que requiera tanto el mismo agente como las Áreas administradoras internas y externas (situaciones de revista, informes de licencias, planillas demostrativas para tramites jubilaciones, etc).-

Que además, reduce considerablemente el tiempo que demanda realizar un alta en la liquidación, el control de compatibilidades, la actualización de legajo y la emisión de informes de vencimientos de designaciones, lo cual agiliza la confección de las continuidades pedagógicas, como así también se reduce el gasto en papel, carpetas y fotocopiadoras.-

Que la Dirección de Cargos, Dedicaciones y Horas Cátedra brindó una reunión informativa destinada a las Facultades el día 16/11/22 donde se expuso la necesidad de la implementación del legajo digital. Se realizó una demostración del uso del Sistema y se brindó un listado de legajos activos de cada Unidad Académica a efectos que sea depurado, además de ofrecerles capacitación.-

Que el día 25 de noviembre del 2022 se realizó una capacitación a la Facultad de Ciencia y Tecnología, el día 28 de noviembre del 2022 a la Facultad de Ciencias de la Gestión y el día 5 de diciembre del 2022 a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud no solicitó capacitación porque ya estaban utilizando el Sistema.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº **016-23**

Que al día de la fecha, los legajos del Personal de Rectorado se encuentran cargados en su totalidad, y en su proceso se solucionaron todos los inconvenientes que se fueron presentando, con la asistencia de la Secretaría de Informática UADER.-

Que también se recibieron consultas y solicitudes de modificaciones por parte de las Facultades de Ciencias de la Gestión y Ciencias de la Vida y la Salud las cuales fueron atendidas y resueltas, actualmente están utilizando correctamente el Sistema sin inconvenientes, por lo tanto se considera que no existe impedimento para el resto de las Facultades procedan de igual manera.-

Que con la carga del SIU Mapuche se marca un punto de partida hacia el proceso de digitalización, ya que por la magnitud de legajos con la que cuenta la Universidad se considera que es la única manera de cumplir con el objetivo de contar con un legajo único, confiable y certero.-

Que como por Ordenanza "CS" Nº 027 UADER el uso del sistema de gestión SIU Mapuche es obligatorio en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos es que la Dirección de Cargos, Dedicaciones y Horas Cátedra solicita a este Cuerpo Colegiado que las Facultades que aún no tengan cargado los datos en el sistema de gestión SIU Mapuche desde la presente norma implementen la carga de toda designación, licencia, baja y cambio de situación de revista, nuevas enviadas a Rectorado, como condición para la carga de sueldos.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2023, recomienda implementar de forma obligatoria la carga en el sistema de gestión SIU Mapuche de toda designación, licencia, baja y cambio de situación de revista, nuevas enviadas por las Unidades Académicas a Rectorado, como condición para la carga de sueldos.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14º incisos a) y



n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

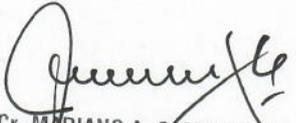
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Implementar de forma obligatoria la carga en el sistema de gestión SIU Mapuche de toda designación, licencia, baja y cambio de situación de revista, nuevas enviadas por las Unidades Académicas a Rectorado, como condición para la carga de sueldos, siendo efectiva dicha medida a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los expedientes en tránsito a Rectorado al momento del dictado de la presente serán resueltos, siendo potestad de la Dirección de Cargos, Dedicaciones y Horas Cátedra comunicar el corte de la tramitación señalada.

ARTÍCULO 3°: Establecer que lo resuelto en el Artículo precedente se encuentra encuadrado en la normativa vigente Ordenanza "CS" N° 027 UADER.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Gr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Sra. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

